

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2022

Radicación: 760013103003-2022-00309-00
Asunto: Verbal de simulación absoluta
Demandante: Dámaso Ramírez Ramírez
Demandado: Nohemy Ramírez Botero y Elizabeth Ramírez de Guerrero

Comoquiera que la demanda de la referencia fue subsanada y ahora reúne los requisitos establecidos en los artículos 74,75 82 a 85 y ss. del C.G.P y Ley 2213 de 2022, el juzgado procederá a su admisibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado tercero Civil del Circuito de Cali,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda Verbal de Simulación absoluta propuesta por Dámaso Ramírez Ramírez a través de apoderada judicial contra la Nohemy Ramírez Botero y Elizabeth Ramírez de Guerrero.

Segundo: Imprimir a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y ss. del Código General del Proceso.

Tercero: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, la que también podrá hacerse en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Fijar caución en la suma de \$38.000.000 Mcte a la parte demandante para que responda por los perjuicios que se llegasen a causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas (art. 591 del C.G.P), la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Notifíquese

Firma electrónica¹

Rad. 760013103003-2022-00309-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b77ac0d9dbc7f2bd6153571c985882a1f85fe9cf432f718ffbc5cd86086806**

Documento generado en 12/12/2022 04:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>